

ANEXO

I. DIRECTRICES PARA LA ACCIÓN NACIONAL

1. Todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho deben esforzarse por preparar estrategias nacionales de vivienda a niveles adecuados como parte integrante de sus estrategias de desarrollo.
2. Las estrategias nacionales de vivienda deben tener en cuenta el carácter multidimensional del problema y lograr y hacer tangibles los amplios beneficios socioeconómicos de la construcción de viviendas.
3. Las estrategias nacionales de vivienda deben también reflejar los criterios de asequibilidad económica y aplicabilidad, en particular para los grupos de población de bajos ingresos, y debe prestarse una atención especial al mejoramiento de las posibilidades de acceso de los pobres a la tierra con seguridad de tenencia y a materiales de construcción adecuados, así como al establecimiento de instituciones de financiación de la vivienda que movilicen el ahorro familiar y sean sensibles a las necesidades de los grupos de bajos ingresos.
4. Debe hacerse todo lo posible por hacer participar plenamente y a todo nivel a todos los órganos, organismos e instituciones competentes, gubernamentales, no gubernamentales y de los sectores público y privado, y en particular a las comunidades y personas interesadas, en la planificación y aplicación de las estrategias nacionales de vivienda.
5. En las estrategias nacionales de vivienda debe prestarse especial atención a los problemas que afrontan y la capacidad que representan los grupos marginados, tales como los constituidos por las mujeres y los jóvenes, y los grupos desfavorecidos, como los de los ancianos y los impedidos.
6. Los gobiernos deben informar bienalmente en los períodos de sesiones de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre los progresos alcanzados en la aplicación de las medidas mencionadas.

II. DIRECTRICES PARA LA ACCIÓN INTERNACIONAL

1. Todos los órganos, organismos especializados e instituciones de las Naciones Unidas deben apoyar, según proceda, a la Comisión de Asentamientos Humanos y al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en la formulación y aplicación de la Estrategia Mundial de Vivienda hasta el Año 2000 y velar porque las actividades pertinentes que lleven a cabo en cada país apoyen las estrategias nacionales de vivienda y se coordinen con ellas.
2. Las comisiones regionales de las Naciones Unidas deben brindar estímulo y asistencia a la formulación de estrategias de vivienda en sus respectivas regiones y al intercambio de información al respecto; se invita al Director Ejecutivo a que aproveche al máximo la comunicación con los gobiernos por conducto de las comisiones regionales y sus órganos subsidiarios.
3. Todos los países que estén en condiciones de hacerlo y los organismos de financiación internacionales deben prestar todo el apoyo posible a los gobiernos en sus esfuerzos por planificar y llevar a la práctica estrategias nacionales de vivienda orientadas a alcanzar los objetivos de la Estrategia Mundial de Vivienda hasta el Año 2000 y, en el marco de una estrategia práctica de vivienda, en sus esfuerzos por mejorar las condiciones de vivienda de sus habitantes, en particular las de los pobres y los desfavorecidos, e informar al Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) sobre su actuación en este plano.

42/192. Décimo aniversario de la aprobación del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia que sigue teniendo el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo⁷⁶ para dar orientación general a la labor del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo,

Habiendo examinado el informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su noveno período de sesiones⁷⁷,

Observando que en el año 1989 se cumplirá el décimo aniversario de la aprobación del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, y tomando nota de la recomendación del Comité Intergubernamental de que la Asamblea General celebre el aniversario en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, en una sesión plenaria conmemorativa⁷⁸,

Recordando que, en su décimo período de sesiones, el Comité Intergubernamental hará un examen de final del decenio de la aplicación del Programa de Acción de Viena,

Consciente de la necesidad de fortalecer la capacidad científica y tecnológica endógena de los países en desarrollo, así como de las repercusiones de las ramas nuevas y en formación de la ciencia y la tecnología para el desarrollo de los países en desarrollo,

Teniendo presente que la preparación multiforme del examen de final del decenio de la aplicación del Programa de Acción de Viena constituye una tarea importante y una oportunidad de contribuir a la elaboración de una estrategia orientada hacia el futuro para incorporar la ciencia y la tecnología en el proceso de desarrollo,

1. *Hace suyas* las resoluciones y decisiones aprobadas por el Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su noveno período de sesiones⁷⁹;

2. *Hace suya también* la resolución 1987/79, de 8 de julio de 1987, del Consejo Económico y Social;

3. *Destaca* la necesidad de que el examen de final del decenio de la aplicación del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo en 1989 se prepare con cuidado y detalladamente, teniendo en cuenta el importante papel que la ciencia y la tecnología desempeñan en el proceso de desarrollo, en particular en los países en desarrollo;

4. *Reafirma* la función decisiva de las Naciones Unidas para promover y catalizar la cooperación internacional en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, en particular en los países en desarrollo, y para ayudar a resolver problemas científicos y tecnológicos mundiales;

5. *Decide* celebrar, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, en una sesión plenaria conmemorativa, el décimo aniversario de la aprobación del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, e insta a que participen en dicha sesión plenaria distinguidos profesionales del ámbito de la ciencia y la tecnología;

6. *Decide también* que, habida cuenta de la importancia y la prioridad que se atribuye a la ciencia y la tecnología para el desarrollo, el debate general sobre este tema en el cuadragésimo cuarto período de sesiones se celebre en sesión plenaria.

96a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1987

⁷⁶ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21 y corrección), cap. VII

⁷⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/42/37 y Corr.1).

⁷⁸ *Ibid.*, secc. II.A, resolución I (IX), secc. II.

⁷⁹ *Ibid.*, secc. II